PAQUETE DE HIGIENE EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA

Más burocracia en la producción primaria agrícola. Implantación del paquete de higiene

Laura Solé (JARC-COAG).

La higiene en la producción primaria agrícola nace de la aplicación del Reglamento 2002/178/CE, por la que se establecen los principios y los requisitos de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a dicha seguridad.
Su objetivo es la libre circulación de alimentos y piensos, seguros y saludables, dentro de la Comunidad, sin diferencias significativas de un Estado miembro a otro, contribuyendo en la salud y bienestar de los ciudadanos, así como a los intereses sociales y económicos del mercado interior.

Por tanto, la necesidad de dicha seguridad alimentaria es más que obvia y de ella derivan los capítulos III de los Reglamentos (CE) 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimentarios, y (CE) 183/2005, por el que se fijan los requisitos en materia de higiene de piensos, los cuales regulan las Guías de Prácticas Correctas de Higiene, que han estado elaboradas por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con la colaboración del sector productor y con el objetivo de plasmar de manera simple las obligaciones derivadas de dichos reglamentos.

Si nos centramos en la producción primaria agrícola, la Guía de Buenas Prácticas de Higiene pretende dar una serie de recomendaciones para reducir al mínimo los riesgos de contaminación con agentes químicos o microbiológicos en la fase de producción primaria y en operaciones conexas de los productos agrícolas.

Entre los factores que pueden provocar la presencia de microorganismos o substancias indeseables en los productos agrícolas están el agua de uso agrícola, los productos fitosanitarios, los fertilizantes orgánicos e inorgánicos, las condiciones higiénico-sanitarias de los trabajadores de las explotaciones agrícolas, y las condiciones sanitarias en las operaciones de recolección, carga, transporte, almacenamiento y envasado en las explotaciones.

Agua de uso agrícola

El agua utilizada en los diferentes trabajos de la producción debe ser de una calidad que no pueda comprometer la higiene de los productos; por tanto, se deberá realizar una evaluación de los riesgos como la procedencia de ésta, el tipo del regadío, las características físicas del cultivo y su proximidad al suelo. De esta evaluación obtendremos la necesidad o no de realizar análisis periódicos del agua y, en el caso de ser necesario, la puesta en funcionamiento de medidas correctoras.

Por lo tanto, se debe identificar el origen del agua de riego. En aguas depuradas, cumplir con el RD 1620/2007, quedando prohibido el uso de aguas residuales no tratadas, así como los sistemas de almacenamiento de ésta y distribución en la explotación. Además, queda prohibido mantener pilas de estiércol o ganado cerca del punto de captación.

Se comprobará el estado de los pozos, realizando inspecciones visuales y de olor periódicamente con la finalidad de detectar la presencia de contaminantes y sus posibles fuentes de contaminación. Por último, se utilizará agua potable en operaciones de post-cosecha.

Productos fitosanitarios

Para la protección de los cultivos solo se utilizarán productos autorizados para el cultivo en cuestión, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso de la etiqueta, prestando máxima atención a los riesgos en ella indicados, respetando el plazo de seguridad establecido entre la última aplicación y la recolección del producto y cumpliendo siempre los límites máximos de residuos fijados por la legislación vigente.

Los productos fitosanitarios se deben almacenar adecuadamente, evitando su contacto con los productos agrícolas ya cosechados y conservándolos siempre en sus envases originales, con las etiquetas con el nombre de la materia activa y con las instrucciones de aplicación hasta que se agote, momento en que limpiaremos el envase, lo inutilizaremos para evitar otros posibles usos y lo reciclaremos mediante gestor autorizado (puntos Sigfito).

Es necesario disponer del Carnet de Usuario Profesional, que acredita los conocimientos necesarios para ser aplicador, así como de un equipo de aplicación adecuado, inspeccionado e inscrito al ROMA.

Es de obligado cumplimiento registrar en el cuaderno de explotación cualquier aplicación de productos fitosanitarios realizada en la explotación.

Además, hay que priorizar los métodos culturales, tecnológicos y biológicos, siguiendo siempre las Guías de Gestión Integral de Plagas y escogiendo los productos según eficacia, persistencia, toxicidad y condicionantes o restricciones de uso, evitando siempre los problemas de escorrentías y derivas.

Fertilizantes orgánicos e inorgánicos

Es necesario identificar que la zona de cultivo no esté en Zona Vulnerable por Contaminación de Nitratos. Si se diera el caso, el plan de abonado se debe ajustar

a los límites establecidos por la legislación vigente. Se recomienda la realización de aportaciones, tanto de abono orgánico como de fertilizantes nitrogenados, en base a las necesidades y características del cultivo, así como por la disponibilidad de nutrientes propios del terreno.

Condiciones higiénico-sanitarias de los trabajadores y de las explotaciones agrícolas

Todos los trabajadores de la explotación deben tener conocimientos en los principios básicos de higiene y sanidad, conociendo todos los peligros que pueden contaminar el producto. Si un trabajador de la explotación presenta síntomas de enfermedad infecciosas, como la gripe, debe ser sustituido de su lugar de trabajo hasta que sus condiciones de salud lo permitan nuevamente, dado que no pueden estar en contacto con los productos agrícolas. Del mismo modo, cualquier herida situada en las partes del cuerpo que puedan entrar en contacto con el producto deben ser cubiertas y protegidas.

El personal deberá lavarse las manos con agua y jabón, o cualquier otro producto desinfectante al uso, y secarlas antes de empezar a trabajar en el manipulado de frutas y hortalizas. En la medida de lo posible se utilizarán guantes en condiciones adecuadas.

Además, se deberá asegurar que las zonas destinadas a la limpieza personal estén alejadas y libres de escorrentías que puedan contaminar la tierra de cultivo o fuentes de agua, que estén en todo momento provistas de agua limpia y jabón e instar a todo el personal el uso de las instalaciones habilitadas para realizar las necesidades fisiológicas. Asimismo, se evitará el uso de recipientes de vidrio o pequeños objetos, y fumar cerca del cultivo.

Recolección, carga, transporte, almacenamiento y envasado en las explotaciones

Los vehículos de transporte deben de estar limpios y no transportar los productos cosechados junto a animales, productos químicos o cualquier otro elemento que pueda suponer fuente de contaminación. Del mismo modo, las zonas de almacenamiento también deben estar limpias y acondicionadas a cada tipo de producto allí almacenado, y nunca junto a animales, productos químicos o cualquier otro elemento que pueda suponer fuente de contaminación.

En el caso del envasado y embalaje en campo, las instalaciones y equipos deberán cumplir correctamente el programa de limpieza y desinfección.

Cualquier producto empaquetado en campo deberá ser retirado al finalizar la jornada, evitando la intemperie y protegido de cualquier fuente de contaminación, y en el caso de ir directamente al consumidor final, deberá ir correctamente etiquetado y almacenado, de modo que no se pueda ver comprometida ni su calidad ni su seguridad.

Desde el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción agrícola, todas estas medidas, sin duda lógicas, pasan a ser de obligado cumplimiento por cualquier productor agrícola, y como tal, lleva asociado los reglamentos sancionadores. Y digo yo, ¿acaso no se cumplían antes? Esta es la gran pregunta que el sector primario agrícola se hace.

En la actualidad, se está obligando a realizar la PAC -la DUN en el caso de Cataluña, para poder tener el código REGEPA en el que se inscriben todas las explotaciones agrícolas y ganaderas, no de autoconsumo, de tal manera, que el Servicio de Ordenación Agrícola pueda implementar los programas de control de la Higiene en la Producción Primaria. Dicho de otra manera, inspección y alguna que otra sanción, más el coste por el trámite de la PAC (explotaciones que no solicitaban ayuda económica alguna se ven ahora obligadas a realizar el trámite).

Cualquier agricultor debe cumplimentar el cuaderno de explotación ¿Acaso los cuadernos, libretas, agendas, calendarios… donde se anotaban el día, la parcela tratada y el tratamiento, no era el registro de las aplicaciones fitosanitarias? Ahora es necesario disponer de ordenador e internet de alta velocidad, con las dificultades añadidas de conexión que existen todavía en las zonas y núcleos rurales.

Estás obligado, en la mayoría de los casos, a disponer de un Asesor Integral de Plagas, previo pago, a excepción de si realizas producción ecológica integrada o formas parte de una ADV. En estos casos, es de suponer que el técnico que controla la producción ecológica, la integrada o el técnico de la ADV te asesora, recomienda y revisa el cuaderno de explotación. Pues bien, en ciertos casos solo es un suponer.

Apreciados lectores: a su manera, el agricultor profesional medio de España, el de los minifundios, ya cumple, ha cumplido y cumplirá con todas esas obligaciones y recomendaciones anteriormente citadas. La diferencia recae en la burocracia que desde ahora le complica la jornada laboral. Ya no basta con dedicar más horas de lo normal a la propia actividad productiva, muchas veces bajo condiciones climatológicas adversas, sino que ahora se exige una dedicación extra y técnica para documentarla. Y recuerden, nos encontramos frente un sector cada vez más envejecido y sin relevo generacional.

El agricultor cumple en la utilización de productos fitosanitarios autorizados, en su uso y manejo, pero, ¿acaso la distribución está exenta de manipulación? Recientemente hemos sabido que no. Que es fácil el manipular etiquetas y distribuir productos falseados con ganancia económica de por medio, que sin duda, a quien han perjudicado ha sido al agricultor, que de buena fe adquiere dichos productos, en la mayoría de los casos, por recomendación del propio distribuidor.

El agricultor cumple con la trazabilidad. ¿Acaso los agentes posteriores en la cadena alimentaria lo pueden afirmar con rotundidad? Desde que dejamos el polígono y parcela y pasamos a los lotes, sí, fácil y efectivo en caso de sospecha o de intoxicación alimentaria poder eliminar dicho lote en cuestión de la cadena. Pero, ¿se puede saber con certeza de qué agricultor es? Mayoritariamente no.

El agricultor cumple con el principal objetivo de la libre circulación de alimentos dentro de la Comunidad si los requisitos de seguridad alimentaria no difirien significativamente de un estado miembro a otro, ¿pero cumplen este requisito los productos que por acuerdos político-comerciales son diariamente importados a la UE, al igual que los productos de aquí deben cumplir con la reglamentación del país importador? ¿Realmente existe la reciprocidad?

Está claro que se debe cumplir con el paquete de higiene en la producción primaria agrícola, ¿pero es necesario bajo presiones y sanciones? De todos los agentes que conforman la cadena alimentaria, el sector primario actualmente es de los más inspeccionados, sancionados y maltratados por la propia administración, que te subvenciona y sanciona por ser jardinero, en vez de productor, y por la propia cadena alimentaria con precios a resultas.

Al fin y al cabo, todo se resume con un simple símbolo: el €. Libre comercio para que los europeos del norte puedan tener todas las mañanas un zumo de naranja recién exprimido y con toda garantía de seguridad alimentaria, a costa del pequeño productor de cítricos catalán, o valenciano, o murciano, quien, cumpliendo con creces la legislación vigente reguladora de la materia, ve como su poder adquisitivo mengua día a día con burocracia, inspecciones, sanciones e importaciones no recíprocas.